

PERGAMINO, Agosto 27 de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Octava Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Agosto del cte. año al considerarse el Expediente: D-367-84 D.E. eleva Expte. S-290-84 SECRETARIA DE HACIENDA Ref: Ajuste Salarial.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Incrementase a partir del 1º de Julio de 1984 en un TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%) las remuneraciones básicas del personal municipal comprendidos en convenciones colectivas de trabajo; vigentes al 30 de Junio de 1984, excepto las asignaciones familiares.-

ARTICULO 2º- El incremento dispuesto precedentemente no se aplicará sobre sumas otorgadas a cuenta y no comprende al personal detallado en el Artículo 3º, inciso a), b), c), d), e) y f) de la Ordenanza N° 94/84.-

ARTICULO 3º- Facúltase al Departamento Ejecutivo a imputar los gastos que origina la presente Ordenanza, a las partidas específicas del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Ilago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 205/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. SAFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE